



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIÓNES
Anual 3.000 ptas.	<i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez	10 ptas. palabra
Ayuntamientos 2.000 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	250 ptas. mínimo
Trimestral 1.000 ptas.	Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO		Depósito Legal:
Núm. 09/2		BU 1-1958
Año 1982	Sábado 6 de marzo	Número 53

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobación del Presupuesto Ordinario para 1982

Aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria el día 25 de febrero, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1982 y bases de ejecución, se exponen al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones ante la Corporación, según dispone el art. 13 del Real Decreto Ley 3/81.

Burgos, 26 de febrero de 1982.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Aprobación del Presupuesto de Inversiones para 1982

Aprobado por esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, se exponen al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones ante la Corporación, según dispone el art. 13 del Real Decreto Ley 3/81.

Burgos, 26 de febrero de 1982.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Programa de planeamiento para el año 1982

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia interesados en la realización de trabajos urbanísticos, que existe a su disposición en este Servicio, cuestionarios para la solicitud de su in-

clusión en el programa de planeamiento del presente año 1982.

Burgos, 3 de marzo de 1982.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 20 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, Compañía Mercantil "Transportes Líquidos Hernando, S. L.", con domicilio en Palencia, representada en esta instancia por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos; y de otra, como demandados-apelados, doña Raimunda Alonso Ramos, viuda, sin profesión; don Marcos Martínez Alonso, soltero, chófer, ambos mayores de edad, vecinos de Benavente, y Banco Vitalicio de España, con domicilio en

Madrid, representados por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote; y herederos desconocidos de don Marcos Martínez Hueriga, los que no han comparecido, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, revocando dicha resolución y en estimación parcial de la demanda, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Raimunda Alonso Ramos, don Marcos Martínez Alonso y demás herederos desconocidos de don Marcos Martínez Hueriga, así como a la Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España, a que solidariamente abonen a la entidad actora Transportes Líquidos Hernando, S. L., la cantidad de trescientas cuarenta mil pesetas. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas, en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día, no soliciten la notificación personal, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. — Rafael Pérez. — Juan Angel Rodríguez Cardama. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1089.—4.410,00

Audiencia Provincial de Burgos

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a la procesada María Natividad Ramírez Bueno, nacida en Píñilla de los Moros, el 10 de mayo de 1960, hija de Pedro y Obdulia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en el pueblo de su naturaleza, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarla el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, en virtud de la causa número 23 de 1981 del Juzgado de Instrucción de Burgos núm. 1, por hurto.

Y en su virtud, interés de las autoridades y agentes de Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicha procesada y habida que sea, se la ingrese en prisión, a disposición de este Tribunal en méritos de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1982. — El Juez, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Luis de Fátima Leite Olivera, nacido en Consejo Brasiela, Oporto (Portugal), el 19 de junio de 1939, hijo de Joaquín y Adelina, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, calle Santa María, núm. 4, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez

días, comparezca ante este Tribunal, para notificarle el auto dictado con esta fecha y constituirse en prisión, en virtud de la causa núm. 45 de 1981 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, por violación.

Y en su virtud, interés de las autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea, se le ingrese en la prisión en méritos de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía 342 de 1980, promovidos por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, contra don Crispín Hernando Ureta, vecino de Quintanar de la Sierra, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

“Un apartamento de la planta segunda, letra A, de unos sesenta metros cuadrados del inmueble construido en la calle de La Roza, de Quintanar de la Sierra, consta de dos dormitorios, salón comedor, cocina, baño y pasillo, valorado en un millón doscientas mil pesetas”.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de abril próximo y hora de las doce treinta de la mañana, previniendo a los licitadores:

1) Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2) Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base a la segunda y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3) Que el inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 22 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile, El Secretario, Luis Díaz.

1.094.—3.150,00

D. Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 191/81, seguidos a instancia de Reprex, S.L., de Burgos, contra don Justo Sanz Parra, mayor de edad y vecino de Zaragoza, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. — Turismo marca Chrysler, modelo S.L., matrícula Z-5661-F, valorado en trescientas quince mil pesetas.

2. — Camión marca Ebro, modelo E-70-2P, matrícula Z-7646-K, valorado en quinientas veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día dieciséis de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza, General Franco, 17.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario, Luis Díaz.

1.095.—2.710,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Jesús Blanco del Olmo, hijo de Jesús y de Felisa, natural y vecino de Burgos, donde falleció el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, sin dejar ascendientes ni descendientes, ni parientes colaterales.

Reclama la herencia su viuda doña María Pilar Pedrosa Ceballos, mayor de edad y vecina de Burgos y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan a reclamarla, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a 24 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario, Luis Díaz.

1.096.—1.480,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, por auto de fecha diez de febrero actual, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Blowtherm Española, S.A.", con domicilio social en Burgos, se ha aprobado el convenio presentado por dicha sociedad en la Junta general de acreedores celebrada con fecha veintiocho de enero último, mandándose a todos los acreedores estar y pasar por él.

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario, Luis Díaz.

1.097.—1.100,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 212 de 1981 sobre imprudencia con lesiones en ac-

cidente de circulación contra Mina Mestari, de 40 años de edad, casada, nacida en Rabat (Marruecos) y con último domicilio en Institut My Rachid (de Sale), se ha practicado tasación de costas que asciende a un total de 10.138 pesetas.

Por la presente se notifica a la citada condenada Mina Mestari, antes circunstanciada la tasación de costas a que se ha hecho referencia y al propio tiempo se la da traslado de la misma para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente. En Lerma, a 24 de febrero de 1982.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos núm. 151/81 y por providencia de esta fecha se anuncia la muerte sin testar de don José María Barcina Sainz, hijo de Gervasio y de Francisca, soltero, que falleció en Villarcayo el día 18 de agosto 1931, a fin de que los que se crean con derecho a su herencia puedan comparecer ante este Juzgado en el término de treinta días alegando su grado de parentesco con el difunto y bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declaradas herederas del causante sus hermanas de doble vínculo doña Aurora y doña Emilia Barcina Sainz.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Dado en Villarcayo, a 5 de diciembre de 1981. — El Juez de Primera Instancia, Pablo Quecedo Aracil El Secretario (ilegible).

1.104.—1.550,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 457/81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a veinticuatro de febrero de mil novecien-

tos ochenta y dos. El Sr. Juez de Distrito de esta Villa, D. Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de Félix García Molinero contra Mr. A. P. Webster, siendo parte los expresados y el Ministerio Fiscal; sobre accidente de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a A. P. Webster y declaro de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio y mandó y firma. — Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculcado A. P. Webster, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo a 24 de febrero de 1982. — El Secretario, Yolanda Varona Alvarez.

Doña Yolanda Varona Alvarez, Secretaria sustituta del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 116/80, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. Juez de Distrito de esta Villa, D. Antonio Martínez Adúriz ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de José Luis Arias Rasines contra Luis Blanco Ferriz y en el que son parte los expresados y el Ministerio Fiscal; sobre accidente de circulación, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal a Luis Blanco Ferriz y declaro de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, sirva de notificación en legal forma al inculcado Luis Blanco Ferriz, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Villarcayo, a 24 de febrero de 1982. El Secretario, Yolanda Varona Alvarez.

M A D R I D**Juzgado de Primera Instancia
número 20**

Don Francisco Saborit Marticorena,
Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintidós de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado bajo el número 1.815 de 1981, he acordado anunciar la muerte sin testar de doña María Isabel Azuela Medina, hija de don Rafael Azuela Guerra y doña María de las Mercedes Medina y Moltó, fallecidos, natural de Burgos y vecina de Madrid, ocurrida en esta capital el día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y uno, haciendo constar que reclama la herencia la hermana doña María Pilar Azuela y Medina y los sobrinos don Rafael, don Mariano y don Antonio Ugarte y de la Azuela hijos de su premuerta madre doña María de la Asunción de la Azuela y Medina, también hermana de dicha causante, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados, para que comparezcan en el expediente a reclamar la herencia dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Madrid, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1982. — El Juez, Francisco Saborit Marticorena. El Secretario (ilegible).

1.105.—2.430,00

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después diremos se cita por medio del presente edicto a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso primero de la casa número veintuno de la calle de Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto,

para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándose los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes: 27 de 1980.

Persona a quien se cita: Jesús Delgado Puente, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 20 de febrero de 1982. — El Secretario (ilegible). V.º B.º, el Juez Unipersonal (ilegible).

Anuncios Oficiales**Magistratura de Trabajo
número 2***Cédula de notificación*

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos, de esta capital y su provincia, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, en el expediente de apremios gubernativos núm 772/77 y 1.059/80, seguidos a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos contra la empresa Radiadores Radial, S.A., sobre descubiertos cuotas Seguridad Social; queda trabada de embargo la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.737, folio 200, sita al término del campo de Gamonal o Montecillo, al término de Burgos, de una superficie de 15.000 metros cuadrados al Km. 244 de la carretera Madrid-Irún, en la que se ha edificado una nave industrial de 3.353 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Radiadores Radial, S.A., expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 24 de febrero de 1982. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos 834/81, seguidos por don Pedro Sanz Salas, contra Emiliano Ortiz Montanilla y otros, sobre invalidez, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número

dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia núm. 74/81: En Burgos a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante D. Pedro Sanz Salas, y de otra y como demandados D. Emiliano Ortiz Montanilla, Ibercominsa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutualidad del Régimen General, Fondo Compensador del Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, en reclamación por invalidez, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Pedro Sanz Salas, contra la empresa Don Emiliano Ortiz Montanilla, la empresa Ibercominsa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fondo Compensador del Servicio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 10 de junio de 1981, debo declarar y declaro que el actor no se encuentra afecto de invalidez permanente en grado alguno por causa de enfermedad profesional, obsoletando de la demanda a los citados demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación según previene el art. 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Emiliano Ortiz Montanilla, cuyo último domicilio era en Burgos, Villalón, 7 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 12 de febrero de 1982. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Se recuerda para general conocimiento que el próximo día 21 de marzo, comienza la época hábil para la pesca de la trucha con caña, la cual finalizará el día 31 de agosto.

La pesca de ciprínidos con red en los tramos no declarados trucheros por la Orden Ministerial de fecha 22 de octubre de 1970, no se permitirá desde el 1.º de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Burgos, 25 de octubre de 1982.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas-Medinilla.

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al sector "Derivados del Cemento, Yesos y Cales".

Visto el acuerdo de fecha 19 de febrero actual, recibido en este Organismo, el 22 de los corrientes, suscrito por la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de esta provincia del sector de "Derivados del Cemento, Yesos y Cales", que fue inscrito en el registro de esta entidad el día 2 de agosto de 1980 (Boletín Oficial de la provincia, del 28-8-80), por el que se revisa la tabla salarial del referido Convenio en cumplimiento de lo establecido en su artículo 22, con efectos desde 1.º de julio de 1981.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo. — Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publica-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 24 de febrero de 1982. —
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

**Acta de revisión del Convenio de
«Derivados del Cemento» para la
provincia de Burgos**

Asisten en representación empresarial: D. Jesús de las Heras de Miguel, D. Vicente Galdón, D. Federico García y D. Carlos Velasco.

En representación social: D. Máximo Luaces (CC. OO.), D. Ricardo Heras (U. G. T.).

En la ciudad de Burgos, y en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, siendo las 19 horas del día 19 de febrero, se reúnen en la misma, previa convocatoria cursada al efecto, los señores que al margen se relacionan en representación de la Comisión mixta interpretativa del Convenio Provincial para la actividad de "Derivados del Cemento, Yesos y Cales", al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales, de acuerdo con cuanto dispone el art. 22 del vigente Convenio.

Después de una amplia deliberación, se llega entre las partes al siguiente acuerdo:

"Las tablas salariales que regirán a partir del día 1.º de julio de 1981, serán las que resulten de aplicar a las mismas el 15,30 % (quince coma treinta por ciento), quedando los demás conceptos económicos del Convenio como figuran en el mismo. Habida cuenta que las empresas ya venían entregando cantidades a cuenta, provisionalmente en concepto de esta revisión, al proceder a la regularización, deducirán las cantidades entregadas por este concepto".

Para una mayor concreción, las tablas salariales quedarán de la siguiente manera:

	Ptas.-mes
Nivel II	67.527
Nivel III	62.163
Nivel IV	57.918
Nivel V	46.730

Ptas.-día

Nivel VI	1.382
Nivel VII	1.316
Nivel VIII	1.250
Nivel IX	1.198
Nivel X	1.133
Nivel XI	1.106
Nivel XII	1.079
Nivel XIII	528
Nivel XIV	475

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la reunión, a las 21 horas del día indicado.

Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para las empresas de "Hospitalización y Asistencia" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia, correspondiente al sector de "Hospitalización y Asistencia", recibido en este organismo, con fecha de ayer, suscrito por la representación de los empresarios y por las Centrales Sindicales U. G. T., CC. OO. y U. S. O., el día 19 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 24 de febrero de 1982.—
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo para la «Sanidad Privada de Hospitalización y Asistencia», de la provincia de Burgos.

CAPITULO I

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos sindicales, entre la representación de los empresarios y la de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U. G. T., CC. OO. y U. S. O.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a todas las empresas regidas por la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de "Hospitalización y Asistencia" de 25 de noviembre de 1976.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaja bajo la dependencia de las empresas cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º.

Art. 5.º — *Vigencia.* Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982, siendo su duración de doce meses, finalizando por tanto el 31 de diciembre del propio año.

Art. 6.º — Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuviesen establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que implanten.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam".* Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpreta-

ción, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión paritaria estará integrada por representantes de las Centrales Sindicales U. G. T., CC. OO. y U. S. O., por la parte social, y por la parte empresarial las que se designen.

CAPITULO II

Art. 9.º — La jornada laboral será de 1.876 horas anuales.

Art. 10. — *Salario.* Queda reflejado en las tablas salariales que, como anexo, se unen a este Convenio, habiendo experimentado un aumento con respecto al año anterior de un 9,5 %.

Art. 11. — *Antigüedad.* Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, disfrutará como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en trienios sin limitación, del 6 % cada uno de ellos sobre salarios pactados que figuran en la tabla salarial de este Convenio.

Art. 12. — *Plus de especialidad.* Los conceptos de plus de especialidad, contagio, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad, quedarán establecidos según los porcentajes que establece el anterior Convenio u Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Gratificaciones.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad, en julio y Navidad.

Art. 14. — *Beneficios.* Todos los trabajadores a quienes afecta este Convenio percibirán una gratificación equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado que figura en la tabla salarial, más la antigüedad, en concepto de beneficios.

CAPITULO III

Art. 15. — *Enfermedad y accidentes.* Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio en caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, tanto común como profesional y por accidente, sea o no de trabajo, el complemento necesario hasta alcanzar el 100 % del salario total establecido en este Convenio. En los casos

en que el trabajador no pueda acudir al centro de trabajo por enfermedad o accidente, lo comunicará inmediatamente a la empresa, presentando el correspondiente parte de baja lo antes posible.

Art. 16. — *Licencias.* Las empresas concederán a los trabajadores a su servicio que contraigan matrimonio, una licencia de 15 días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio. Igualmente se les concederá licencia de un día por boda de hermanos de uno u otro cónyuge, así como de padres e hijos.

Art. 17. — *Excedencias.* El trabajador al que se haya reconocido situación de excedencia, tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo durante un año ampliable a dos años cuando las características de la misma lo requieran, en todo caso el reconocimiento de ella será de acuerdo con los delegados del personal o en su defecto la Comisión paritaria.

Art. 18. — *Vacaciones.* Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones, preferentemente entre los meses de junio y septiembre, de acuerdo con el Estatuto del Trabajador, abonadas sobre el salario promedio de los tres meses anteriores.

CAPITULO IV

Art. 19. — *Revisión salarial.* Las tablas salariales del presente Convenio experimentarán un incremento si procede, siempre y cuando el I. P. C., durante los seis primeros meses sobrepase del 6,65 %, en su exceso.

Art. 20. — *Revisión médica.* La revisión médica será anual, a cargo de la empresa, dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo.

Art. 21. — *Uniformidad.* Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el uniforme preciso e idóneo para la realización de sus funciones.

Art. 22. — *Fiestas.* Serán acumuladas a los días de descanso semanal.

Art. 23. — *Jubilación.* El trabajador que al jubilarse lleve en la empresa 20 años de servicio, percibirá por este concepto un premio de dos mensualidades.

Art. 24. — *Derechos sindicales.* El Comité de empresa o en su defecto los Delegados del Personal,

tendrán un control de acuerdo con el Estatuto del Trabajador, así como una vigilancia constante sobre los contratos de trabajo.

En aquellas empresas donde no exista Comité de Seguridad e Higie-

ne, creará dicho Comité en donde al menos exista un miembro del Comité de empresa o Delegado del Personal.

Asambleas. — De acuerdo con los derechos sindicales A. M. I.

Art. 25. — *Legislación general.* A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en este Convenio, se-
rá de aplicación la normativa legal vigente.

TABLAS SALARIALES

<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mensual</i>	<i>Ptas. anual</i>
-------------------	--------------------------	------------------------

Personal directivo:

Director	64.043	960.649
Director Administrativo	64.043	960.649
Subdirector Médico	62.361	935.420
Subdirector Administrativo	62.361	935.420

Personal Sanitario:

Médico Jefe Departamento	61.520	922.806
Médico Jefe Servicio	59.840	897.593
Médico Jefe Clínico	57.318	859.767
Médico Adjunto	55.635	834.521
Médico residente o interno	49.750	746.253
Farmacéuticos y Odontólogos.	57.318	859.767

Titulados de Grado Medio:

Jefe de Enfermería	49.750	746.253
Subjefe de Enfermería	48.489	727.332
Supervisor de Enfermería	48.489	727.332
A. T. S., Enfermeras, Practi- cantes y Matronas	48.068	721.025
Fisioterapeutas	48.068	721.025
Terapeuta Ocupacional	46.808	702.119

No titulados:

Maestro de logofonía	48.068	721.025
Maestros sordos	48.068	721.025
Monitor de logofonía	43.733	655.998
Monitor de sordos	43.733	655.998
Monitor ocupacional	43.733	655.998
Monitor de Educación Física	43.733	655.998
Auxiliar Sanitario	42.015	630.227
Auxiliar Sanitario Especial	42.015	630.227
Puericultoras	42.015	630.227
Auxiliares de Clínica	42.015	630.227
Cuidador Psiquiátrico	42.015	630.227

*Personal Técnico no sanitario:**Titulados superiores:*

Letrado o Asesor Jurídico	55.635	834.521
Arquitecto	55.635	834.521
Ingeniero	55.635	834.521
Físico	55.635	834.521
Químico	55.635	834.521
Economista	55.635	834.521

Titulados de Grado Medio:

Titulado Mercantil	48.068	721.025
Ingeniero Técnico	48.068	721.025
Maestro Nacional	48.068	721.025
Graduado Social	48.068	721.025
Asistente Social	48.068	721.025
Profesor Educación Física	48.068	721.025

TABLAS SALARIALES

<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mensual</i>	<i>Ptas. anual</i>
-------------------	--------------------------	------------------------

Personal Administrativo:

Administrador	62.361	935.420
Jefe de Sección	61.520	922.806
Jefe de Negociado	58.990	884.979
Oficial Administrativo	43.865	657.969
Auxiliar Administrativo	40.501	607.511

Personal Subalterno:

Conserje	43.865	657.969
Ordenanza	40.501	607.511
Portero	40.501	607.511
Vigilante nocturno	41.343	620.142

<i>Ptas. día</i>

Personal de Servicios generales:

Jefe de cocina	1.442	656.162
Cocinero	1.359	618.297
Ayudante de cocina	1.332	605.842
Pinche de cocina	1.277	580.930
Camarero, camarera	1.332	605.842
Velador/a	1.277	580.930
Encarg. Jefe de Almacén, Econ.	1.401	637.230
Encarg. Jefe de lavadero R. P.	1.401	637.230
Telefonista (más de 50 teléf.)	1.359	618.297
Cortadoras	1.359	618.297
Costureras	1.332	605.842
Planchadoras	1.346	612.319
Lavanderas	1.277	580.930
Limpiadoras	1.277	580.930
Telefonista (hasta 50 teléf.)	1.304	593.386

Personal de Oficios Varios:

Jefe de Taller	1.538	700.006
Electricista	1.387	631.251
Calefactor	1.387	631.251
Fontanero	1.387	631.251
Conductor de 1. ^a Especial	1.387	631.251
Conductor de 2. ^a	1.332	605.842
Albañil	1.387	631.251
Pintor	1.387	631.251
Jardinero	1.332	605.842
Peluquero-barbero	1.332	605.842
Maquinista de lavadero	1.387	631.251
Ayudante de todos estos ofic.	1.359	618.297
Peón	1.277	580.930
Aspirantes, aprendices, pinches y botones, los comprendidos entre 16 y 18 años	1.083	492.745

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1982, la lista de admitidos a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento y el Tribunal Calificador de la misma, se exponen al público para que en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse las reclamaciones correspondientes:

Lista provisional de admitidos

- 1.—Doña María Antonia Ramón Rebollo.
- 2.—Doña María Luisa Salinero Monzón.
- 3.—Doña Josefina Sanz González.
- 4.—Doña María Pilar Muñoz Arza.
- 5.—Doña María Carmen Blanco de Salas.
- 6.—Doña María Concepción Alonso Fernández.
- 7.—Doña María Carmen Concepción Martínez Alonso.
- 8.—Doña Francisca Crespo Ampudia.
- 9.—Doña Yolanda Casado Rasero.
- 10.—Doña María Jesús García González.

Tribunal calificador

Presidente: Titular, D. Ricardo García García Ochoa, Alcalde Presidente de la Corporación; suplente, don Evaristo Camarero Arlanzón, Teniente de Alcalde y Delegado de Personal.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local: titular, don Carlos Ordóñez; suplente, don Mariano Arancón. Representante del Profesorado Oficial: titular, doña María Candelas Herretero Lázaro; suplente, doña Elvira Peña Peña. Secretario de la Corporación, D. Teodorico Acero de Agueda. Asistente Social de la Excm. Diputación Provincial, D.^a Adela de la Cuesta Alonso. Representante del Consejo General de Castilla y León: titular, don Julián Ruiz Molinero; suplente, don Enrique Ulloa de Zubiría.

Secretario: titular, don Teodorico Acero de Agueda; suplente, D. Emiliano Romero Benítez.

Lo que se hace saber, entendiéndose que de no producirse reclamación alguna en el plazo indicado,

ambas listas se considerarán elevadas a definitivas.

Aranda de Duero, 25 de febrero de 1982. — El Alcalde, Ricardo García García Ochoa.

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE SALINAS DE ROSÍO

Por haberse omitido en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de 17 de febrero en curso la hora de la apertura de plicas, se hace saber que será a las trece horas del día 13 de marzo próximo.

Salinas de Rosío, a 22 de febrero de 1982. — El Presidente, José Paredes.

1144.—650,00

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Con la debida autorización de ICONA que ha aprobado el Plan de aprovechamientos en este Municipio, durante el presente año forestal, se anuncia subasta para adjudicar el siguiente en monte "Pando", número 85, Cuartel A. Tranzón 14:

577 pinos pináster, con 401 metros cúbicos de madera y 61 metros cúbicos de leñas, al precio de tasación de 514.325 pesetas. La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Garantías: 15.430 pesetas la provisional y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Examen de documentos: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y en horas de oficina.

Proposiciones: Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 10 a 14 horas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 16,30 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación anterior.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, con residencia en, calle núm., en representación de lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en

el "Boletín Oficial" de la provincia núm., de fecha en el monte "Pando" núm. 85 de los U. P. de este municipio, ofrece la cantidad de (en letra y núm.) ... pesetas, comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen la misma.

(Lugar, fecha y firma)

Oña, 16 de febrero de 1982. El Alcalde (ilegible).

1.076.—2.650,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta núm. 3000-008-034113-5 Of. Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta núm. 3000-008-032902-3 Of. Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta núm. 3000-200-008288-0 Of. Torresandino. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta núm. 3000-126-474289-0 Of. Cardeñadizo. Plazo de reclamaciones 15 días.

1125.—1.000,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario número 256.824-7, oficina Urbana Gamonal.

1124.—270,00

Extravío libreta núm. 3000-028-020221-0 Of. Miranda de Ebro. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravía plazo núm. 3012-163-000286-8 Of. Peñaranda de Duero. Plazo de reclamaciones, 15 días.

1162.—500,00

Solicitud de duplicado por extravío de la libreta de ahorro infantil núm. 3021-055-053.341/3, de la sucursal urbana Juan XXIII, plazo para oponerse, quince días.

1.043.—420,00